EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

CORTESIA DE "EL PERUANO"

No. 5355 — LIMA, LUNES 16 DE FEBRERO DE 1959 — EDICION DE 14 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.00

"... Que conviene al buen servicio del Gobierno que EL PERUANO, su órgano legítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas publicas cometerían un abuso facilitando a los periodicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, nacidos de allí muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de EL PERUANO se den los datos y copias de las leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares reproducirlos si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que facilitan a los editores de estos documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".

(De EL PERUANO, 12 de Mayo de 1869)

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 5 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán la conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes a fin de que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303

TELEFONOS:

Dirección 45023
Administración 43637
Mesa de Partes y Talleres . 31316

LIMA, LUNES 16 DE FEBRERO DE 1959

EL PROXIMO CERTAMEN NACIONAL DE GANADERIA

En el curso del presente año se abrirá en los terrenos de la Escuela de Agricultura de La Molina, la Décima Exposición Nacional de Ganadería, la cual, por la forma en que es organizada, parece estar llamada a superar a los anteriores certámenes que se han celebrado en el país. No sólo existe el deseo de que concurra el mayor número de expositores peruanos, sino que se ha resuelto invitar a numerosos ganaderos del extranjero.

Algunas innovaciones, y muchas de importancia, se han adoptado para asegurar el éxito de la próxima Exposición, como es haberse creado varias Direcciones que deben compartir las responsabilidades del certamen en materia de remate de reproductores, de concursos de calidad y categoría de animales, de relaciones públicas, de vacunas, etc., y que estarán a cargo de personal debidamente preparado para su eficiente desempeño.

Naturalmente, este certamen no estará circunscrito al aspecto ganadero, aun cuando la Feria tiende a promover el desenvolvimiento técnico y económico de esta industria fundamental en el país, sino que abarcará otros aspectos de la actividad rural, como la avicultura, por ejemplo, que estará ampliamente representada en la Exposición.

La invitación que se ha cursado a los ganaderos de otros países, para que concurran a la próxima Exposición de Ganadería, es la nota saltante de la Feria, y seguramente la que le va a dar inusitado interés, pues se espera contar con valiosos ejemplares para su exhibición y que puedan intervenir en los concursos y remates que se llevarán a cabo en La Molina, y podríamos decir casi en competencia internacional.

Para los mismos ganaderos y criadores peruanos, la Exposición constituye un verdadero aliciente ya que se trata de mostrar el progreso logrado por esta importante actividad nacional en los últimos años. La Exposición de mayo permitirá, por otra parte, apreciar los problemas que todavía confronta la ganadería y que es preciso resolver en forma conveniente para asegurarle la expansión industrial necesaria.

Como faltan escasos meses para la inauguración de la X Exposición Nacional de Ganadería, el Comité Organizador está procediendo con verdadera diligencia, en la preparación de este interesante certamen nacional, aprovechando las facilidades que le brinda el portafolio de Agricultura, lo que hace suponer que tiene ya, desde ahora, asegurado el éxito que merece.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó con el Ministro de Agricultura

El Presidente de la República, Dr. Manuel Prado, despachó anteayer con el Ministro de Agricultura.

Acuerdo Supremo de Salud Pública y Asistencia Social

Bajo la presidencia del Jefe del Estado, se realizó anteayer el Acuerdo Supremo de Salud Pública y Asistencia Social.

Comisión de Emergencia para la Zona de Matucana

Como consecuencia de las observaciones hechas durante su visita de ayer a la ciudad de Matucana y su recorrido de inspección por toda la zona afectada por la inundación y caída de huaycos, el señor Presidente de la República, doctor Manuel Prado, dispuso la inmediata constitución de una Comisión de Emergencia que se ocupará de dar impulso y coordinar los trabajos relacionados con la defensa de la población amagadas por desbordes, la pronta reparación de la ruta, el acondicionamiento y auxilio de los damnificados, todas las labores y actividades indispensables para atender y para prevenir.

La Comisión de Emergencia ha sido integrada en la siguiente forma: el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Francisco Sánchez Moreno, quien la presidirá; señor Roberto Thorndike, Presidente de la Cruz Roja Peruana; ingeniero Jorge Lazarte; Teniente Coronel Ingeniero Dionisio Quelopana; Secretario General del Fondo Nacional de Desarrollo Económicos, ingeniero Ramón Ponce de León; Director de Caminos, ingeniero Enrique Dutthurburu; y Secretario General del Ministerio de Agricultura, ingeniero Jacobo Zender.

Consejo Superior de Petróleo

En sesión celebrada el 13 del mes en curso, por el Consejo Superior de Petróleo, bajo la presidencia del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, señor Eduardo Dibós Dammert, y con el quórum reglamentario, se tomaron los siguientes acuerdos.

En los pedidos formulados por las Compañías Peruvian Gulf Oil Company y Texas Petroleum Company, para la conversión a la categoría de explotación del 50% del área de sus concesiones petrolíferas de exploración denominadas "PO-5" y "PO-6", ubicadas en la Zona de la Costa; opinar en el sentido de que procede la conversión solicitada, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 26º, 46º y 48º de la Ley No. 11780 y pertinentes de su Reglamento, debiendo al Estado, en calidad de reserva el 50% restante, de conformidad con el artículo 47º de la misma Ley, debiendo expedirse en consecuencia, la correspondiente Resolución Suprema.

En el pedido formulado por la Compañía Nacional Petrolera Peruana, S. A., para la conversión a la categoría de explotación de parte del área de su concesión petrolífera de exploración denominada "MITRA-NORTE", ubicada en la Zona de la Costa; opinar en el sentido de que procede la conversión de 4.033.93 hectáreas solicitadas, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 26º, 46º y 48º de la Ley No. 11780 y pertinentes de su Reglamento; reviertiendo al Estado, en calidad de reserva, los 4.034.07 restantes, de conformidad con el artículo 47º de la misma Ley, debiendo expedirse en consecuencia, la correspondiente Resolución Suprema.

Lima, 14 de febrero de 1959.

EL PRESIDENTE PRADO Y SU ESPOSA VISITARON LA CIUDAD DE MATUCANA

El Primer Mandatario de la Nación, doctor Manuel Prado, acompañado de su esposa la señora Clorinda Málaga de Prado, se dirigió en la mañana de ayer, por carretera, a la ciudad de Matucana, a fin de recorrer la zona afectada por la inundación y aluviones determinados por las fuertes lluvias que se han estado produciendo en la Sierra Central.

En esta visita el Dr. Prado y su esposa estuvieron acompañados por el Jefe de la Casa Militar y el Edecán de Servicio, siendo el propósito de la misma, significar personalmente su sentimiento a los pobladores que han sufrido pérdidas y perjuicios, así como apreciar la magnitud de los daños para dictar luego sobre el terreno las disposiciones de urgencia, para la debida atención a los damnificados y la ejecución de las apropiadas reparaciones y obras de defensa.

En esta noble y patriótica cruzada, en que el Jefe del Estado y su esposa recorrieron a pie dos kilometros para llegar a la ciudad de Matucana a la 1 y 12 minutos de la tarde, evidenciaron también, presentes y prestaron su cooperación, los Ministros de Justicia y Culto, encargado de la Cartera de Gobierno y Policía, doctor Ulises Montoya Manfredi; de Fomento y Obras Públicas, señor Eduardo Dibós; de Guerra, General de División, Víctor Temoche Hurtado; de Marina, Vice-Almirante, Guillermo Tirado; y de Salud Pública y Asistencia, doctor Francisco Sánchez Moreno; así como el Consulto: de Salud, doctor Enrique Jo Estrella Ruiz; el Jefe del Area de Salud de Lima, doctor Fernando Otero; el Director de Aguas, Ingº Massa; el Director de Caminos, Ingº Dutthurburu; y el Director de Fomento, Ingº Espinosa.

La presencia del doctor Prado y su esposa, la señora Clorinda Málaga de Prado, fue acogida en la ciudad con evidentes muestras de reconocimiento, motivando que muchos pobladores que se habían refugiado en las partes altas de los cerros, descendieran presurosos a testimoniar su simpatía y reconocimiento por la visita que en tales circunstancias les hacía la más alta autoridad de la Nación.

El tesorero de la comunidad de Surco, señor Antonio Reina, se acercó a saludar a nombre de su pueblo al Jefe del Estado, así como a su esposa, señora Clorinda Málaga de Prado.

Durante todo el recorrido, el doctor Prado se detenía con frecuencia para conferenciar con ingenieros y personal a cargo de la reparación de la carretera, recibiendo impresiones directas del estado en que se encontraban los trabajos y de las necesidades de las poblaciones afectadas.

El Jefe del Estado, su esposa y los Ministros de Estado conversaron además con hombres, mujeres y niños, quienes les expusieron sus problemas y necesidades. Posteriormente el Presidente Prado y su Comitiva, realizaron una detenida y amplia visita por toda la ciudad, aquilatando la dimensión de los daños causados por el huayco, el estado de los trabajos para volver al río a su cauce y las medidas adoptadas sobre el particular.

Entre los establecimientos e instituciones que visitaron el Jefe del Estado y su esposa, se cuentan el Colegio Nacional "Julio C. Tello", donde el Mandatario manifestó que el "pueblo de Matucana sería atendido con celeridad y que estaba dispuesto a trabajar con la máxima velocidad y coordinación", que se redoblarán los esfuerzos para poner el río Matucana nuevamente en su cauce; procediendo luego a establecer un Comité que se encargará de atender las múltiples necesidades planteadas por el estado de emergencia en Matucana y lugares aledaños.

Las frases del Presidente Prado fueron respondidas con un emocionado discurso pronunciado por el señor Jesús Rosa, maestro de la localidad, quien a nombre del pueblo de Matucana, expresó su reconocimiento por la visita efectuada, precisamente "en horas de dolor", para compartir los afanes y las angustias de sus conciudadanos.

En seguida, el Jefe del Estado, su esposa, los Ministros de Estado, la señora Esmeralda de Dibós, esposa del Ministro de Fomento y Obras Públicas; señora Consuelo de Canales, del Movimiento Asistencial Peruano y señorita Elena Mormolejo, Secretaria de la esposa del Jefe del Estado, recorrieron a pie los diversos sectores y barrios afectados por la inundación.

La señora de Prado hizo entrega personalmente de víveres y ropa a las familias que han sufrido mayores perjuicios, locando al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a nuestros Institutos Armados, a la Cruz Roja Peruana y al Movimiento Asistencial Peruano, que preside la señora Clorinda Málaga de Prado, coordinar esfuerzos a fin de facilitar toda clase de materiales de asistencia.

Dando término a su significativa visita, el Presidente de la República, y su esposa, emprendieron el retorno a Lima, partiendo de Matucana después de las 3 de la tarde, habiendo quedado en permanencia más de dos horas, en cuyo lapso inspeccionaron toda la ciudad marchando a pie sobre piedras y entre fango.

Al momento de dejar definitivamente la ciudad de Matucana, el Presidente Prado, dictó las correspondientes medidas convenientes a fin de que los organismos lleven adelante una labor rápida y efectiva para aliviar la situación.

Minutos después de las 5 de la tarde, el Jefe del Estado y su esposa ingresaban de retorno a Palacio de Gobierno, interesándose desde ese momento, desde su Despacho, por la forma en que se viene dando cumplimiento a todas las disposiciones en auxilio de los damnificados.

COMUNICADO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con motivo de las fuertes lluvias en la sierra central, que han originado la creciente del Río Rímac y la precipitación de huaycos en la zona comprendida entre los Kms. 68 al 120 de la Carretera Central, se han producido desbordes de las aguas que han causado algunas víctimas y cuantiosos materiales de consideración que han originado un estado de justificada alarma en las poblaciones de esas zonas y han determinado la acción inmediata del Supremo Gobierno para aliviar la situación afligente.

Desde el primer momento, el Supremo Gobierno adoptó las disposiciones convenientes, ordenando que los elementos técnicos de los diversos Ministerios mantuvieran al libre el cauce del río, tratando de contener los desbordes del mismo. Asimismo, se han enviado los elementos de auxilio consistentes en víveres, carpas, ropas de abrigo, frazadas, material médico y sanitario, al propio tiempo que se realiza la evaluación de los daños y se preparan los cuadros de requerimientos para su atención inmediata por los diversos organismos estatales.

Los Ministerios de Gobierno, de Guerra, de Fomento, de Salud Pública y Asistencia Social y de Agricultura, han coordinado los planes necesarios para prestar auxilio a las localidades y personas afectadas, habiéndose —con tal fin— enviado personal del Cuerpo de Bomberos del Ejército, con elementos necesarios, el que actúa en coordinación con el personal de Caminos del Ministerio de Fomento, así como con el personal médico y de servicio social del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Ministerio de Agricultura, por su parte, ha proporcionado suministros de carne, manteca y arroz.

Los Ministerios de Gobierno y de Agricultura, han dictado las disposiciones del caso para controlar el normal aprovisionamiento de víveres de la Capital, para evitar la especulación con los artículos alimenticios.

El Ministro de Gobierno, en las primeras horas de la madrugada de hoy, efectuó una visita de inspección hasta el kilómetro 71 de la Carretera Central.

Las operaciones de auxilio inmediato en Matucana son dirigidas por el Prefecto de Lima, quien se encuentra en dicho lugar.

La Sociedad Peruana de la Cruz Roja, está cooperando con personal y elementos materiales del caso.

Se ha conseguido restablecer provisionalmente el tránsito hasta Matucana a las 6 de la mañana de hoy día.

El señor Presidente de la República, acompañó de su esposa, señora Clorinda Málaga de Prado, ha visitado la zona afectada hasta Matucana, para apreciar los daños ocasionados y dictar las disposiciones del caso.

Asimismo, los señores Ministros de Gobierno, de Guerra, de Fomento, de Salud Pública y Asistencia Social y de Marina, acompañados del personal técnico de sus respectivos portafolios, se han constituido en Matucana para cooperar con el señor Presidente en las medidas que se dicten.

Para un mejor conocimiento de la magnitud de los daños y determinar la forma más adecuada de proporcionar los auxilios requeridos, se ha ordenado el reconocimiento aéreo de las zonas afectadas.

Lima, 15 de febrero de 1959.

Aviso Importante

La Dirección del Diario Oficial "EL PERUANO" agradecerá a las Oficinas del Estado que al enviar sus documentos para ser publicados, lo hagan en copias claras e inteligibles, que eviten posibles errores en su transcripción.

MINISTERIO DE MARINA

Incorporación de los Estibadores Supernumerarios del Callao al Gremio de Estibadores

DECRETO SUPREMO No. 14

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 18, de 24 de Mayo de 1948, fué reorganizada la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a fin de estudiar y proponer la solución integral de los problemas laborales del Puerto del Callao;

Que la mencionada Comisión ha considerado, como base fundamental, para la solución integral de que se trata, la necesidad de determinar los derechos y obligaciones de cada una de las entidades que intervienen en las operaciones portuarias del Callao;

Que en este sentido propugna la convenencia de que las Empresas Navieras o sus Agentes, sólo corran con los gastos de manipulación de la carga desde que el gancho del winche del barco toma la carga en muros, tratándose de embarque y en la descarga hasta que el gancho del winche de la nave deja la carga en muros, tratándose de la Autoridad Portuaria del Callao, con su propio personal los servicios de la movilización de la carga en su jurisdicción, desde el costado del barco hasta los almacenes, cobertizos patios o explanadas, de, o viceversa, incluyendo el almacenaje y estiba dentro de los mencionados depósitos, así como su desestiba, guardianía, etc.;

Que como primera medida para alcanzar la finalidad antes indicada, se hace necesaria la fusión del Gremio de Estibadores Supernumerarios al Gremio de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao;

Que si bien es cierto, que la incorporación de los Estibadores Supernumerarios al Gremio de Estibadores matriculados vá a aumentar el número de éstos y por lo mismo quedarían reducidos sus promedios salariales, se ha considerado una adecuada elevación tan pronto se logre la solución integral del problema ya mencionado, que no afectara los costos totales, toda vez que la Autoridad Portuaria del Callao asuma como primera medida el servicio de bajada de carga a muros, a menor tarifa que la vigente, beneficiando así al Comercio en general;

Que la primera medida propuesta permitirá continuar con las reformas progresivas, para que el Puerto del Callao, alcance mayor eficiencia y mejor organización laboral, las que necesariamente producirán el abaratamiento del costo operativo y por lo mismo evitará que se establezcan sobre-fletes para dicho puerto;

De acuerdo con lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;

DECRETA:

Artículo 1º— Incorpórase los Estibadores Supernumerarios del Puerto del Callao al Gremio de Estibadores del Cabotaje Mayor del mismo Puerto, quedando en consecuencia suprimido el Gremio de Estibadores Supernumerarios.

Artículo 2º— Los Estibadores Supernumerarios que en la actualidad no reunan las condiciones requeridas para pasar al Gremio de Estibadores matriculados, cesarán en el trabajo, pagándoseles el importe de sus indemnizaciones por tiempo de servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3º— Facúltase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, para que proceda a la liquidación de la Cuenta "Indemnización Estibadores Supernumerarios del Callao" trasladar el saldo resultante, a la Cuenta "Indemnización Estibadores del Callao", cancelándose por lo tanto dicha Cuenta.

Artículo 4º— Auméntase la tarifa del mencionado Gremio de Estibadores en un 26.125% (veintiseis ciento veinticinco milésimos por ciento). Este porcentaje de aumento se aplicará al importe de: Salario Dominical, Horas de Espera y salarios Mínimos diurno y nocturno.

Artículo 5º— En los casos en que la o las cuadrillas nombradas no movilicen normalmente el tonelaje de carga en razón directa del tipo de la misma y que sea materia de reclamo por parte de las Compañías de Vapores o sus Agentes, la o las cuadrillas, serán suspendidas por tres turnos de trabajo, previa comprobación del caso.

Artículo 6º— Los Estibadores serán debidamente registrados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y provistos de una Tarjeta de Identidad, cuya presentación será exigible para el cumplimiento de sus labores, en las puertas de acceso de entrada de la Autoridad del Puerto y en la escala de las naves.

Artículo 7º— En tanto se establezca la incorporación de los Estibadores del Callao, a un régimen de Seguro Social, se permitirá, por el lapso de seis meses plazos, únicamente por motivo de enfermedad debidamente comprobada por el médico designado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, ser reemplazante seis obreros por otro Estibador, con conocimiento de la Oficina del Trabajo Marítimo del Callao.

Artículo 8º— Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el Gremio de Estibadores matriculados del Callao, por fallecimiento, jubilación o cualquier otra causa, no serán cubiertas.

Artículo 9º— Las labores que han venido efectuando los Estibadores Supernumerarios en embarque de minerales, estiba con "rastra" o cualquier equipo mecánico, o paleo del mismo a bordo de las naves; así como en embarque, descarga y estiba de buques del Cabotaje Menor al costado y a bordo, serán hechas en adelante por el Oremio de Estibadores matriculados, siendo remuneradas con la tarifa aumentada en el 26.125% con excepción del trabajo de estiba o paleo del mineral a bordo de las naves, cuya tarifa actual reglamentaciones vigentes y número de componentes de las cuadrillas, no serán alteradas.

Artículo 10º— El número de estibadores que componen las cuadrillas para el trabajo en buques del Cabotaje Menor, será el mismo que en la actualidad.

Artículo 11º, — La constitución de las cuadrillas en las demás labores a las que se hace referencia en el artículo 9º será la siguiente:

Embarque de minerales en sacos para su corte y vacco a bordo:

En tierra: 6 estibadores y 2 carpinteros - barredores

A bordo: 18 estibadores en bodega y 3 en cubierta.

Embarque de minerales a granel en chingullina:

En tierra: 12 estibadores y 1 carpintero - barredor.

A bordo: 4 estibadores en bodega y 3 en cubierta.

Artículo 12º. — La Autoridad Portuaria del Callao, asumirá en adelante, dentro de su jurisdicción, todos los servicios que venían realizando los estibadores Supernumerarios, con excepción de lo determinado en el artículo 11º; para realizar estas labores, empleará un personal igual al procedente de acuerdo con sus propias modalidades y reglamentaciones de trabajo.

Artículo 13º. — La Autoridad Portuaria del Callao, cobrará a los consignatarios de la carga de forzoso despacho por bajada a muros y a las Compañías de Vapores por bajada de carga a cabezos de Espigón o Entre - Almacenes y por otras labores que venía realizando el Gremio de Supernumerarios, una tarifa transitoria que fijará a base de los costos de operación y administración que se originen, tanto en horas ordinarias como extraordinarias por un período experimental de seseinta días; después de los cuales esta entidad presentará las tarifas definitivas que corresponda cobrar por estas operaciones; la Autoridad Portuaria del Callao, así mismo, queda facultada para aumentar sus tarifas en forma que cubra el porcentaje de aumento acordado a la tarifa de los Estibadores del Callao, por el presente Decreto.

Artículo 14º. — Cada Estibador no podrá trabajar, en promedio mensual, más de 26 (veintiseis) turnos. Teniendo en cuenta la exclusividad del servicio que prestan los estibadores en las labores de descarga y embarque, facúltase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para proponer la reducción del número de hombres que componen las respectivas cuadrillas.

Artículo 15º. — El ajuste a las tarifas del 26.125% que se acuerda por el presente Decreto en razón de la fusión de que se trata, no altera la disposición contenida en el artículo 300º del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.

Artículo 16º. — La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y la Autoridad Portuaria del Callao, presentarán en el plazo de 90 días a partir de la vigencia del presente Decreto, los estudios relativos a la reorganización integral del trabajo que están practicando, al que se refieren los considerandos del presente Decreto, así como los necesarios para establecer el pago semanal de jornales ganados, por los trabajadores marítimos del Puerto del Callao.

Artículo 17º. — El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 16 del presente mes.

Artículo 18º. — Para el sostenimiento de los servicios que presta la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo y sus Oficinas, facúltase a la Autoridad Portuaria del Callao, para cobrar la correspondiente tasa adicional, que establecerá oportunamente el Ministerio de Hacienda y Comercio.

Artículo 19º. — Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 20º. — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio, Marina y Trabajo y Asuntos Indígenas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

Luis Gallo Porras, — Guillermo Tirado. — Ricardo Elías Aparicio.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Campanilla, en la Provincia Mariscal Cáceres

LEY Nº 13070

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase en la Provincia de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín, el Distrito de Campanilla, el que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito de Campanilla tendrá como anexos los pueblos de Balsayacu y Sumance, pertenecientes al Distrito de Juanjui y los de Valle de Soon que se segregan del Distrito de Huicungo.

Artículo 3º— Los límites del nuevo distrito serán los mismos que actualmente tienen los anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESARBO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

Carlos Carrillo Smith.

El producto del impuesto a los predios urbanos en el Cusco corresponderá al Concejo Provincial

LEY Nº 13071

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase extinguido el derecho del Fisco para cobrar la contribución predial urbana devengada entre el 1º de Enero de 1954 y el 31 de Diciembre de 1958, a los inmuebles urbanos de la Provincia del Cusco.

Artículo 2º— A partir del 1º de Enero de 1959 el producto de las rentas provenientes del impuesto a los predios urbanos de la Provincia del Cusco, corresponderá al Concejo Provincial del Cusco.

El Ministerio de Hacienda y Comercio, una vez que los recibos de contribución hayan sido impresos, los entregará a dicho Concejo Provincial para su recaudación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESARBO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO

Luis Gallo Porras.

Ministerio de Educación Pública

Se establece el Instituto de Educación Familiar

RESOLUCION SUPREMA Nº 27

Vista la solicitud de la Directora del Instituto de Orientación Familiar y Matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12818 establece el Curso de Educación Familiar en los planes y programas de los distintos grados de enseñanza;

Que la Resolución Ministerial Nº 730 de 25 de enero de 1957 concede valor oficial al Instituto de Orientación Familiar y Matrimonial, dada la trascendencia de la labor que realiza;

Que es necesario capacitar profesoras para la enseñanza de la Educación Familiar y habilitarlas legalmente para la docencia;

Que la Institución referida ha formulado el proyecto de los planes de Estudios especiales correspondientes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Educación Normal y Especial y

De conformidad con el Art. 6º, inciso 3º y 11º, de la Ley Orgánica de Educación Pública;

SE RESUELVE:

1º— Establecer, sobre la base del Instituto de Orientación Familiar y Matrimonial, el Instituto de Educación Familiar y Matrimonial.

2º— Aprobar el Curriculum adjunto para los cuatro años de estudios profesionales.

3º— Al término de los estudios profesionales en el Instituto de Educación Familiar, se expedirá, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, el título de Profesora de Educación Familiar, Primera Categoría Magisterial.

4º— La Dirección de Educación Normal y Especial se encargará del cumplimiento de la presente Resolución y de la supervisión del Instituto establecido.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

ROMERO.